



RESOLUCION No. 02964 FECHA: 4 de Marzo de 2015	Código: F-AM-012	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL HORARIO Y LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 3° de la Ley 1383 de 2010, artículo 125 y parágrafo 2° de la Ley 769 de 2002, artículos 65,66 y 67 de la Ley 962 de 2005, decreto 037 de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia (...)”
2. Que por medio del artículo 3° de la ley 1383 de 2010 se estipula como autoridades de tránsito a los alcaldes, organismos de tránsito Departamental, municipal o distrital como también a los inspectores de policía y tránsito.
3. Que por medio del el decreto No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 125 de la ley 769 de 2002 faculta a las Secretarías Movilidad y Tránsito para la inmovilización de vehículos, que bien consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público, que para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.
5. Que en todo caso, el ingreso del vehículo al lugar de inmovilización deberá hacerse previo inventario de los elementos contenidos en él y descripción del estado exterior, este mismo procedimiento se deberá hacer a la salida del vehículo,
6. Que así mismo y conforme al parágrafo 2° del artículo 125 de la ley 769 de 2002 la orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivo la inmovilización a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditara tal calidad con la exhibición de medios de pruebas documentales

RESOLUCION No. 02964 FECHA: 4 de Marzo de 2015	Código: F-AM-012	
	Versión: 00	
	Página 2 de 2	

7. Que el propietario o infractor del vehículo será responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo, esto en consonancia con lo provisto en los artículos 65, 66, y 67 de la ley 962 de 2005.
8. Que con el fin de certificar esta Secretaría en celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, responsabilidad y así avanzar en los principios y finalidades de la administración pública conforme a la ley 489 de 1998, la Secretaría de Movilidad y Tránsito con miras a organizar sus actuaciones administrativas, en cuanto a la inmovilización, recepción, y posterior entrega de los vehículos automotores, siempre y cuando este subsanado el hecho generador de la inmovilización.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el horario de entrega a sus propietarios o infractores de los vehículos inmovilizados en el Municipio de Sabaneta así: días hábiles de lunes a viernes en el horario de 8: am a 11:00 am.

ARTICULO SEGUNDO: como bien se ha señalado en la parte motiva y no contrariando la ley, la entrega de los vehículos se le hará única y exclusivamente a los propietarios del vehículo automotor o al infractor, quien acreditara tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales, como versa en la ley 769 de 2002 en su artículo 125 parágrafo 2°.

ARTICULO TERCERO: que salvo casos extraordinarios todo estos generados por fuerza mayor o caso fortuito se hará entrega del vehículo en horas diferentes con previa autorización del señor secretario de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta

ARTICULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Sabaneta, a los cuatro (4) días del mes de Marzo de dos mil quince (2015)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL ALVAREZ RUA
 Secretario de Movilidad y Tránsito